

**RESOLUCION J.D. No. 069-2015**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que de acuerdo a los numerales 6 y 15 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fuera modificado por el Artículo 186 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, *Ley General de Marina Mercante (la "Ley")*, son funciones del Administrador, emitir resoluciones relacionadas con el funcionamiento y servicios que provee la Autoridad y reconocer, recaudar y fiscalizar los impuestos, tasas y otros conceptos que deban pagar todos los contribuyentes y usuarios a la Autoridad.

Que los Artículos 149, 150, 151 y 152 de la Ley General de Marina Mercante establecen los descuentos aplicables a naves al momento de su inscripción en la Marina Mercante Nacional en tasa de registro, impuesto anual y tasa anual consular.

Que el Artículo 149 de la Ley, faculta a la Junta Directiva con aprobación previa del Administrador, para establecer tarifas especiales, así como, incentivos para naves inscritas en la Marina Mercante Nacional con respecto a programas de responsabilidad social corporativa, que permitan disminuir la contaminación de la atmósfera o del mar, de los buques de bandera panameña en aguas internacionales y los de cualquier nacionalidad en la República de Panamá.

Que la Industria Marítima Mundial ha venido implementado nuevas medidas para la prevención de la contaminación de los mares y del aire, reducir el calentamiento global y la destrucción de los ecosistemas, no sólo basadas en los requerimientos mínimos señalados en los convenios y estándares internacionales, sino que también se han venido implementando nuevas tecnologías o criterios más estrictos a bordo de las naves.

Que la Dirección General de Marina Mercante en aras de contribuir con lo señalado en el párrafo anterior, con la finalidad de optimizar y mantener la flota mercante panameña y de reconocer el impacto económico en el que incurren los armadores/operadores de buques para implementar programas de responsabilidad social corporativa, solicita a esta Administración establecer descuentos para todas aquellas naves que demuestren la introducción de medidas ambientales que son consideradas como deseables, respecto a las condiciones actuales, para la prevención de la contaminación de los mares y del aire, reducir el calentamiento global y la destrucción de los ecosistemas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en base al artículo 149 de la Ley No.57 de 6 de agosto de 2008, un descuento especial de hasta cincuenta por ciento (50%) por el término de tres (3) años, a favor de naves inscritas y por inscribir en la Marina Mercante Nacional, siempre que evidencien programas de responsabilidad social corporativa enfocados a permitir la disminución de la contaminación de la atmósfera o del mar.

El descuento aplicará para los rubros siguientes:

- Derecho de Registro
- Impuesto Anual
- Tasa Anual Consular
- Tasa de Anual de Investigación de Accidentes
- Tasa Anual de Inspección
- Tasa del 0.03% por cada Tonelada Neta



Resolución J.D. No. 069-2015
Panamá 14 de octubre de 2015
Pág. No.2



ARTÍCULO SEGUNDO: El descuento establecido en el artículo anterior se le aplicará a todas aquellas naves inscritas y por inscribir en la Marina Mercante Nacional a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El descuento establecido por la presente Resolución no se podrá sumar ni combinar con otros descuentos y/o dispensas otorgadas por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección General de Marina Mercante establecerá los parámetros para el otorgamiento del descuento antes descrito.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la Dirección General de Marina Mercante a aplicar los descuentos indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.
Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE

AUGUSTO AROSEMENA
VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

4/10/15
AA/JBP/ES

EL SECRETARIO

JORGE BARAKAT PITY
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá, 23 de Octubre 2015

SECRETARÍA GENERAL